

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0313-1PO2-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Ingresos y Hacienda.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Nélida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	11 de octubre de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	22 de septiembre de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Añadir que a las personas de 65 años o más se le exente del impuesto en la enajenación de bienes inmuebles destinados a casa habitación.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.</b></p> <p><b>Artículo 93.</b> No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:</p> <p><b>I. a la XVIII. ...</b></p> <p><b>XIX.</b> Los derivados de la enajenación de:</p> <p><b>a) ...</b></p> <p>...</p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 93 Y SE RECORRE EL SUBSECUENTE DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se <b>adiciona</b> un tercer párrafo al inciso a) de la fracción XIX del artículo 93 y se recorre el subsecuente de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 93. ...</p> <p>I. a XVIII. ...</p> <p>XIX. ...</p> <p>a) ...</p> <p>La exención prevista en este inciso será aplicable siempre que durante los tres años inmediatos anteriores a la fecha de enajenación de que se trate el contribuyente no hubiere enajenado otra casa habitación por la que hubiera obtenido la exención prevista en este inciso y manifieste, bajo protesta de decir verdad, dichas circunstancias ante el fedatario público ante quien se protocolice la operación.</p>

**No tiene correlativo**

El fedatario público deberá consultar al Servicio de Administración Tributaria a través de la página de Internet de dicho órgano desconcentrado y de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita este último, si previamente el contribuyente ha enajenado alguna casa habitación durante los cinco años anteriores a la fecha de la enajenación de que se trate, por la que hubiera obtenido la exención prevista en este inciso y dará aviso al citado órgano desconcentrado de dicha enajenación, indicando el monto de la contraprestación y, en su caso, del impuesto retenido

b) ...

XX. a la XXIX. ...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**Para el caso de personas de 65 años o más, la exención prevista en este inciso se aplicará en todas las ventas que realice independientemente de la fecha de la última enajenación.**

...

b) ...

XX. a la XXIX. ...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2023, tras su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Carlos Gómez Valero*